

## 10. La salud mental del adolescente también es un derecho humano

MATEO OVANDO ARIAS\*

ALFREDO ISLAS COLÍN\*\*

HEBERTO ROMEO PRIEGO ÁLVAREZ\*\*\*

DOI: <https://doi.org/10.52501/cc.239.10>

### Resumen

Los contextos o factores biopsicoambientales son los responsables de incorporar los elementos predisponentes en la salud mental del adolescente que, posteriormente, serán integrados a su personalidad como adultos. Por consiguiente, la salud mental infantil es directamente proporcional a la interacción ambiental, el ciclo vital de desarrollo y el bienestar subjetivo del adolescente; recibiendo una influencia directa a las conductas que manifiesta, aprendidas con la interacción social. Por lo tanto, se debe centrar la salud mental como elemento que suma a la dignidad de los adolescentes, incluyendo los principios de igualdad, no discriminación y libertad otorgadas por los derechos humanos, convirtiéndose en un nuevo paradigma en la búsqueda de alternativas para garantizar el derecho a la salud, sano desarrollo y bienestar de los adolescentes en México. Este documento realiza un análisis de manera teórica de la importancia de conocer la salud mental del adolescente, apropiando el concepto de persona en el núcleo de sus derechos

\* Maestro en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos. Estudiante del Doctorado en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), México. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6331-2349>

\*\* Doctor en Derecho Constitucional. Profesor investigador en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), México. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2841-4315>

\*\*\* Doctor en Medicina. Profesor investigador en la División Académica de Ciencias de la Salud de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), México. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9217-5702>

y de la guía para identificar el concepto de dignidad, haciendo uso de los recursos metodológicos del modelo cualitativo de corte descriptivo-propositivo, mediante fuentes de información documental e interpretación de los textos más representativos.

Resulta evidente que la salud mental se relaciona con la dignidad, libertad, autodeterminación y autoconservación-trascendencia del adolescente en su desarrollo consciente de sus habilidades cognitivas. Definiendo a la salud mental infantil como la manifestación de los procesos cognoscitivos de las emociones, sentimientos, percepciones y pensamiento que se aprende en el desarrollo neuropsicológico de la conducta en la adolescencia acorde a su edad cronológica.

**Palabras clave:** *desarrollo psicosocial, derecho humano de adolescentes, comportamiento humano, persona.*

## Introducción

A pesar de que se tiene un camino avanzado sobre la mirada del adulto hacia la niñez, según la divergencia cultural y clases sociales, hace falta analizar la salud mental como un derecho humano convencional, por esta razón, la sociedad científica manifiesta un interés cada vez mayor por la protección del bienestar integral de los adolescentes. Confirmando en la correspondencia a las acciones del consenso internacional sobre sus derechos, la disciplinaria institucional y el cuidado familiar, centradas en la persuasión y no en la represión infantil, mostrándose más receptivos con temas como los movimientos mundiales por la equidad de género y la vinculación creciente del varón en la crianza, así como expresiones de ternura y respeto.

Es importante comenzar con la conceptualización del término “ciclo vital de la vida”, porque este hace referencia al proceso de desarrollo que vive una persona desde que nace hasta su fallecimiento; es decir, es un proceso prolongado en el crecimiento físico, cognitivo y emocional del individuo; proceso que, desde sus variantes, se podrán catalogar las experiencias como positivas (por ejemplo, aprender a ir al sanitario o llevar el proceso universitario de manera independiente, comprar la primera casa, logros

académicos, encontrar el amor, nacimiento de un hijo, etc.) o negativas (pérdida de un ser querido, ruptura de una relación o divorcio, enfermedad grave, desastres naturales, abuso o violencia, etc.) (Papalia y Martorell, 2015).

Si tomamos en cuenta el domino que ejerce el individuo superviviente sobre su entorno durante su desarrollo en todo el ciclo vital, se exhibe variaciones más complejas ambientales presentes en los trazos heredados por la familia, la cultura, el clima, la dieta, el estado de salud y muchos otros factores hacen que sea casi imposible que dos personas tengan el mismo significado de las experiencias vividas. Incluso en el útero, el medio ambiente tiene una gran influencia en el crecimiento y desarrollo, por ejemplo, se tenía la costumbre de que los niños eran capaces de adoptar el comportamiento de los adultos en la sociedad, pero actualmente sabemos que la psicología del niño exhibe características específicas, que van desde el aislamiento del entorno psicosocial que lo rodea en el momento del nacimiento, hasta la integración social o la adaptación de conductas que conforman la personalidad del adolescente (Álvarez Lobato, 2022).

Durante este proceso de desarrollo en los ciclos de la vida se presentan problemas que pudieran ocasionar estados de enfermedad, problemas psicológicos en la familia, especialmente de la madre, derivando ciertos obstáculos que afectan la salud de los adolescentes. Con este fin, el derecho humano a la salud mental infantil representa un hito en el paradigma en los derechos constitucionales debido a la creciente necesidad de entender y dar respuestas oportunas a las consecuencias de la pandemia en los adolescentes. Dicho de otra manera, es percibir la necesidad de crear procesos integrales para que los menores identifiquen su inherencia a la dignidad, reconociendo con plenitud sus derechos humanos y desarrollen su potencial en iguales condiciones con los demás; creando el vínculo social con respeto y actitudes que guíen su bienestar subjetivo.

El efecto biopsicosocial en el desarrollo de los adolescentes es el resultado de la interacción herencia-ambiente y rompe las barreras de exclusividad en los determinantes genéticos en la configuración de los niños hacia la vida adulta. Así que todos somos el resultado de la activación genética en el medio ambiente en la que interactuamos durante nuestra vida, independientemente si las circunstancias del medio que puedan favorecer, distor-

sionar o impedir la sana expresión de la información genética que compartimos (Mukherjee, 2017). Por ejemplo, la adicción al tabaco y su influencia en el organismo, podríamos considerar que el hábito de fumar en una mujer embarazada cambiaría el sano desarrollo del útero debido a los estresores en el ambiente por los efectos de la nicotina, causando un cambio significativo en la salud del bebé; independientemente que este fenómeno se haga presente en la ciudad o en el campo, el resultado sería el mismo alterando significativamente la vida de los niños (Mayordomo, Sales y Méndez, 2015).

Otro ejemplo podría ser las relaciones familiares, es decir, las relaciones, el número y las características de los miembros de la familia o la cultura de la comunidad, predisponen el ambiente para que influya de manera específica en el individuo para la integración o conformación de su personalidad. En cuanto a los factores genéticos y ambientales, tienen una gran influencia en la estructura corporal y la estructura de la personalidad del adolescente. Sin asignar un porcentaje a las acciones de uno u otro, es fundamental tener siempre presente que la interacción frecuente de estos dos factores lleva a que una persona en particular establezca relaciones específicas consigo mismo, con los demás y con el mundo que lo rodea (Reyes-Vázquez y Espejel-Huerta, 2021).

Parece creíble pensar que cada ser humano es único e irrepetible, aunque se presenten algunas similitudes en las preferencias motivacionales o incluso se podrían manifestar algunas semejanzas en características personales según las costumbres y tradiciones de los pueblos; sin embargo, existen más elementos fundamentales que se combinan para que seamos individuos únicos (Gómez, 2016), (Carrillo Mayorga, 2016), (Castillo Ortega, 2023).

En primer término, tendremos que entender cuando nos referimos al término persona en la tradición jurídica dogmática cuando enuncia que “Toda persona tiene derecho a...”, buscando comprender a profundidad la importancia en la aplicación en la vida cotidiana. Posteriormente, se analizarán las manifestaciones de la mente en la conducta humana en su entorno social. Finalmente se tendrá una definición clara de lo que se discierne por salud mental infantil con la intención de identificar los problemas que conlleva la falta de cuidado de la salud en los temas de conciencia infantil, como los factores de riesgo que atentan contra la vida social, mental y

física de los adolescente, y así dejar las bases para futuros estudios que propongan los lineamientos psicopedagógicos en la atención del derecho a la salud mental de los adolescentes en algún estado de vulnerabilidad.

## **Método**

El análisis del material bibliográfico se realizó mediante el método cualitativo de corte descriptivo-propositivo con interpretación de la información documental mediante el análisis-síntesis, con el método de abstracción de conceptos fenomenológicos se distinguirán los constructos de manera racional, ajustado al siguiente procedimiento: integración de los datos generales de segundo o tercer nivel, integración de las categorías en función de los aspectos y variables, así como la realización de la síntesis para identificar las dinámicas o comprobación de la hipótesis.

## **Corrientes filosóficas del concepto de persona**

Históricamente, el concepto persona proviene de los estudios del derecho civil y se creó para describir quién tenía realmente acceso al mundo legal y quién no. El ser persona incorpora el proceso de la conversión de ser un sujeto con capacidades intelectuales para inventar, retransmitir, abolir o alterar el aparato jurídico y, por tanto, también es un individuo que soporta las consecuencias jurídicas de los derechos y obligaciones, por lo que no todos los individuos eran personas, si no solamente eran consideradas aquellas a los que la ley especificaba. Un ejemplo claro es lo que sucedía en el Imperio romano, donde los hombres eran considerados personas, a diferencia de las mujeres que no eran consideradas como tal y menos los esclavos (Sánchez-Cordero Dávila, 2012), (Tomassini Martínez, 2014).

Sucedido como nuevo paradigma conceptual, en el cual la persona se asemejó a la idea del ser humano en la época de la Ilustración, mientras que el concepto de sujeto de derecho se igualó a lo que en ese momento se comprendía sobre el ideal de la persona: “aquel sujeto de derecho es solamente aquellos que la ley específica”. Y en el contenido conceptual del sujeto de

derecho se concibió, para pormenorizar al que era considerado como burgués y no al ser humano, es decir, la persona contempla una disparidad al sujeto de derecho (López Zaldívar, 2015).

Gracias al debate sobre los valores romanos, como la libertad, la autonomía y la responsabilidad, asociados al concepto jurídico de persona, se logró desarrollar los principios del concepto moral. De este modo, la persona se convierte en la verdadera esencia del individuo: la función social de la máscara da paso a la asimilación del concepto de persona, preparándose así para un desarrollo más cristiano. Inicialmente el concepto de la persona de la teología cristológica adquirió un significado histórico en las futuras ideologías del ser humano. La ontología de la persona ya no se limitaba en pensarse con una mera existencia biológica o por el estatus social del individuo, sino que se instauró en la naturaleza dual (divinidad-humanidad) de Jesucristo debido a la conversión de la entidad de la naturaleza espiritual (Campos García-Calderón, 2020; Segundo, 1991).

Así, Jesús, el hijo biológico de María, se hizo hombre por medio de la concepción del Espíritu Santo de Dios, generándose la hipótesis que hoy conocemos como la Santísima Trinidad: el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo. Esta tesis cristológica nos refiere entonces a un ser humano de nombre Jesús como un Dios encarnado, revelándonos la presencia o la existencia de la doctrina trinitaria. Teología surgida por la tradición judía gracias a los escritos de Pablo, situando a Jesús hijo del padre y mesías como un prototipo del ser humano universal; gracias al cuerpo y la sangre de Cristo a través de la eucaristía, nos identificó para formar parte del cuerpo místico de Jesús, identificado con la Iglesia, de la cual el propio Cristo era la cabeza (Meeks, 1988).

Posteriormente en la Edad Media, siguiendo esta nueva tradición cristiana dentro del enfoque teológico de la época, específicamente en el derecho canónico, la persona era considerada como tal por estar bautizada y cumplir los requisitos jurídicos siguientes: la comunión eclesial, es decir, estar vinculado con Dios por medio de Jesucristo en la eucaristía y estar libre de castigo impuesto por el clero, que imposibilite el ejercicio de la personalidad. En este sentido, la persona continuaba con la tradición jurídica romana, ya que excluía a los individuos que no fueran bautizados o individuos que no creyeran en Jesucristo, y, sobre todo, a los sujetos que se

encuentren en pecado por alguna conducta contractual según las leyes del derecho canónico (Código de derecho canónico, 2022).

Posteriormente, ya para el siglo XVII, en el surgimiento del derecho natural, la persona se situaba como una entidad sujeta a la racionalidad. En este periodo se enfatiza una característica primaria o primordial que los humanos poseen y que los convierte en seres intelectuales. El pensador que era especialmente aficionado a la declaración anterior era Alberto Magno. Para él, es un intelecto que creó a los humanos, y es un intelecto que hizo a los humanos similares a Dios (Anzulewicz, 2013).

Ya para Tomás de Aquino, el argumento del intelecto se modula como el principio que hace humano todo lo que se le asigna. El intelecto hace del ser humano un libre albedrío, y el amor humano un amor verdadero. Aquino preferiría decir: “*homo est praecipue id quod est secundum intellectum et rationem*”, subrayando que el intelecto es un principio formal y una fuente de complejidad para un ser humano, en lugar de algo idéntico a todo un ser humano como tal (Zembrzusi, 2017). Lo que sigue en su artículo confirma un *adagio* tradicional de santo Tomás: “es un error decir que la mente o el intelecto adquieren cognición, pero es un humano él mismo quien adquiere la cognición a través de ellos”. Gracias a esta concepción filosófica se da por sentado el principio del concepto de la dignidad del individuo y el principio de racionalidad, extendiéndose en todos los seres humanos (Pieper, 2020).

Para Thomas Hobbes, el sujeto racional que representa la persona obtiene beneficios jurídicos, siempre y cuando le sea delegado por el Estado, asumiendo la responsabilidad de sus actos con sus palabras o acciones para determinar la autenticidad de su persona (Hobbes, 2005). Este planteamiento constitucionalista, siempre y cuando tengamos cuidado en evitar concebir una promoción del Estado omnipotente que invade las variadas facetas de la vida de la persona, se propone como parte de la esfera de la persona natural que se desenvuelve en un sistema el cual asegura la integridad por medio de las jurisprudencias nacionales e internacionales para dejar a los individuos una gran libertad en sus actividades personales (Huesca, 2013), (Byron, Douglass, & Olsthoorn, 2021).

Al rededor del año 1700 el filósofo judío Benedict Spinoza matiza que lo único que se basta a sí mismo es la misma totalidad que conforman el

universo. La persona existe en sí y se entiende por sí misma en la percepción del hombre y el cosmos, colocando la esencia humana como parte de una creación finita de Dios, de todo lo que existe, en donde posee la doble naturaleza: el cuerpo y el alma: “Dios es la causa de todas las cosas, las cuales forma parte de él”. Definición de la naturaleza postulada posteriormente en el siglo XVIII y XIX en la filosofía holandesa. Spinoza consideró que el comportamiento individual del ser humano es un conjunto de consecutivas circunstancias externas a su voluntad o control y no como una simple consecuencia a las leyes naturales determinadas (De Gainza, 2020). Este pensador concibió a la libertad como una mera impresión ilusoria basada en el hecho de que las personas no son conscientes de las causas que se esconden tras cada comportamiento individual. Y es solo comprendiendo esta causalidad implícita cuando se puede llegar a ser libre, no en el sentido literal de la palabra, sino como medio de abordar la realidad tal como es. Este argumento se convertiría en los pilares del pensamiento que sustenta la sociedad contemporánea: como persona debes saber pensar lo que quieres y decir lo que piensas (Magee, 1999).

Precisamente uno de los aspectos fundamentales de este pensamiento filosófico es que cada uno concibe la realidad desde el punto de vista peculiar y posibilita la oportunidad de dejar a un lado las paradojas de las conductas erróneas, a la vez que inclina una subjetividad que pareciera posicionarse de forma absoluta en la existencia de la persona, pero esto no hace sino confirmar el carácter abierto de la realidad humana (Mejía & Díaz Navarro, 2016). Teniendo que dicha existencia está determinada por la subjetividad representada por la percepción o argumento resultante de los procesos mentales propios de todo individuo, cargados de valor asociado de emociones y sentimientos, que manifiestan las acciones provenientes de ideas, pensamientos o percepciones sobre el objeto, experiencias y explicación del fenómeno (Escajadillo, 2018).

En la filosofía planteada por John Locke, define el concepto de persona como el individuo propietario y consciente de sí mismo, distinguiéndolo entre persona y ser humano; por medio de la materialidad percibida por el cuerpo se tiene conciencia de sí y de ser humano. La conciencia es la legitimidad del yo interior, es el sitio donde se produce la evidencia para abrazar la verdad; independientemente que los individuos tengan comporta-

mientos determinados por el círculo de interacción social, la persona sabe si su conducta es sincera o si se trata de una simulación. Por tanto, la conciencia es obtenida por medio de la facultad mental de la razón, mecanismo de la naturaleza que, utilizada de manera correcta, podremos llegar a las prácticas que sustentan la construcción de una buena vida (Locke, 1956).

Analizada la conciencia desde esta óptica, el concepto de persona es definido como la proyección de sus razonamientos y pensamientos en su mente, estas ideas generadas mediante la reflexión de sus experiencias con el cúmulo de conocimientos durante su vida; para Locke “ningún conocimiento humano puede ir más allá de su propia experiencia”. Entonces este es el resultado de la percepción de la realidad exterior, de la cual hacemos reflexión de esas impresiones, rechazando o aceptando las ideas generadas que son cotejadas con la realidad, y que se derivan de la experiencia sensible, mientras que la mente registra, como un papel en blanco todas las experiencias que se van depositando en la memoria, haciéndose conocedor de que piensa y posee infinidad de ideas en el “alma” o consciencia expresada a través de palabras (Romero Jiménez, 2019).

En contraste, el filósofo y jurista alemán Gottfried W. Leibniz presentó ideas contrapuestas o críticas de la lockeana de la persona. Este pensador fue uno de los que promovieron el concepto jurídico al homologar al sujeto de derecho con la persona y advertir la dicotomía que enlazan estos con la relación entre objeto de derecho y cosa del derecho (Leibniz, 1991; Klaus, 2001). La concepción del derecho de Leibniz es un poder moral, cuyo fin último es por una cuestión de validez y no de hechos, lo que permite establecer definiciones que logren aludir a comportamientos, experiencias y hechos según los reglamentos previamente establecidos. Los reglamentos que marcan las competencias y obligaciones serán aplicados para todo ser inteligente, aparte de las sanciones positivas, interculturalidad y concepciones personales (Esquisabel y Raffo Quintana, 2020).

Para Leibniz, “el alma humana es la sustancia inteligente por excelencia que puede saber su propia constitución y concomitantemente lo necesario para lograr su propia perfección, a la par que tener la inclinación hacia esta” (Leibniz, 1838). La racionalidad expresa en la totalidad que, lo que se percibe como real, no responsabiliza que el individuo sea consciente de todos sus actos o estados mentales. Las “percepciones inconscientes” son una de

las limitaciones aceptables en el individuo y gracias a que la razón permite la interiorización de la verdad, los hechos contribuyen para la manifestación de las leyes naturales en el orden del universo en armonía (presunción que Dios como causante de la sincronidad y perfección del todo) que, de manera experiencial, la persona va tomando consciencia de los fenómenos durante el proceso de su apropiación mental (Huesca Ramón, 2018).

Algo semejante plantea el pensador Alemán Immanuel Kant (1724-1804); pues descubre los nexos de la capacidad de acción (autonomía), con la persona y la razón (racionalidad), la cual será la guía para la aplicación del derecho moderno. La filosofía kantiana podría ser el inicio del concepto actual de la persona, llegando a la siguiente conclusión: “la persona es la conciencia que, en virtud del sentido interno, se tiene de la identidad de sí mismo en los distintos estados de la propia existencia”, y en otro aspecto menciona que “la persona, por eso, es el ser racional que, en cuanto dotado de libertad, está sometida a leyes morales, pero solo a aquellas leyes que por medio de su razón se da a sí misma” (Kant, 1989; Abbagnano, 1994).

De manera precisa la deontología basada en el deber ser y la moralidad subyace en la verdadera virtud intrínseca del sentimiento de la vida moral de la persona. El actuar movidos por principios universales se introyecta en actos sublimes y nobles, sin embargo, este hecho no solamente corresponde a especulaciones de las reglas según la ética kantiana, sino más bien compete elementos de la conciencia en el proceso de conocimiento de sí mismo, que está presente en todo ser humano (Crelier, 2019; Capacete González, 2021).

De ahí que la idea de la persona en Heidegger ubique al ser como punto de referencia para los cuestionamientos de la existencia, pues se pregunta por el ser mismo. Esto es el *Dasein* dentro del análisis existencial del ser ahí. La filosofía del *Dasein* privilegia al hombre; es decir, el hombre es el ser al cual le preocupa su ser, dentro de esta posibilidad el ser que se pregunta por su propia existencia y es de ahí de donde proviene su esencia. Fundamentalmente, lo que caracteriza al término de este autor es la existencia, dicho de otro modo, es el soporte constitutivo y sustancial de esas formas de ser que son originarias del ente humano, dentro de lo individual (del *Dasein*) da paso a la subjetividad gracias a la posibilidad de la existen-

cia que hace distinto a los demás por medio de nuestras experiencias (Heidegger, *Ser y Tiempo*, 2005; Heidegger, *Carta sobre el Humanismo*, 2000).

Finalmente, la subjetividad es entendida como la modernidad que centra la idea del sujeto, una valoración del hombre en su realidad. Por la capacidad de la creatividad, la persona moderna es fundadora y reguladora de sus propias leyes o valores, forjándose como autor de su propia vida regida por el sublime principio de autonomía. Esta noción de la autodeterminación es sustancial para interpretar las capacidades de transformar la voluntad e intenciones originadas en lo más recóndito de la subjetividad, iniciada de manera consciente en la adolescencia. La vía de la autodeterminación que distingue la redención en el acto de la voluntad nacida en la aquiescencia del bienestar subjetivo, abarcando toda la estructura del hombre, manifestación de su carácter y su trascendencia en la acción. Dinámica conferida en el curso de la unificación de la salud mental y todas las actividades que converjan en la conducta del adolescente, integradas en la vida cotidiana por medio de la conformación de los elementos básicos de su personalidad.

## **El dinamismo de la salud mental del adolescente desde la teoría del comportamiento**

En cuanto al estudio del comportamiento, se tiene el planteamiento de J. Watson, el más representativo de la psicología como ciencia natural del siglo XX, cuya materia de estudio es la conducta humana, los procesos y fenómenos mentales; mediante el método experimental busca cumplir con los objetivos de la descripción, explicación, predicción y modificación de la conducta de las personas. Entendiendo la conducta como la explicación de los actos en los escenarios específicos que logramos medir por medio de la observación, asociando los resultados del comportamiento entre un estímulo que causa una respuesta (Watson, 1913; Descombes y Larmore, 2009).

Esta sería la expresión para describir la conducta desde la escuela conductista, que se convertiría en una de las más populares en esta ciencia. Este paradigma se desarrolló básicamente en la dinámica del estímulo y la respuesta, pero adicionalmente se tomó en cuenta la variable del organismo,

ocupando un lugar sumamente importante en la recepción de los impulsos o condiciones del medio ambiente hacia la respuesta, todo esto confirma la presencia de los procesos de pensamiento internos de las personas en las operaciones cognitivas generadas para la exteriorización de la conducta (Díaz García, Ruiz Fernández y Villalobos Crespo, 2017).

Teniendo en cuenta esta hipótesis para explicar la conducta humana como un modelo de conocimiento, faculta la posibilidad de que el comportamiento puede ser moldeable para tener respuesta deseada, ya que las diferencias hereditarias no serían un impedimento para el crecimiento adecuado de los niños, actuando de manera pertinente para ir adaptándose al medio ambiente en que se desarrollen. El siguiente aspecto proporciona que el sujeto que logra percibir, observar, describir o evaluar puede tomar el control de su entorno para la experimentación y análisis de la realidad para alcanzar la generación de nuevos conocimientos (De la Lama Zubirán et al., 2022).

Se materializa la disponibilidad de las personas en su catálogo de conductas en actuar según como lo amerite la situación en la que se encuentre y el grado de intencionalidad del sujeto para satisfacer una determinada necesidad. La nueva forma de proceder de los sujetos es acceder a las habilidades cognitivas para comportarse según sus expectativas de la conducta, ubicándolas entre el estímulo y la respuesta, entendiendo la conducta como una acción persistente para alcanzar o evitar un objetivo (aspecto propositivo-intencional), pero regulada por la cognición. Esta capacidad de elección da protagonismo a los procesos mentales superiores para la toma de decisiones en el repertorio de conductas, donde el sujeto escoge la conducta con mayor ventaja para lograr alcanzar sus objetivos.

Habría que decir que en la dialéctica entre el realismo e idealismo vincula inevitablemente al sujeto con el objeto del conocimiento y nos remite a la creencia de la exterioridad y materialidad de estos (hablando básicamente de las percepciones e interpretaciones que hace el ser humano en su entorno) y la preponderancia que el sujeto imprime en las cosas, configurándolas o creándolas, permitiendo abrirse a los nuevos planteamientos, al darle peso a la diversificación humana para lograr la evolución del conocimiento de nuestro entorno mediante la vida cotidiana y todos los factores de riesgo que en ella conlleva (Galati, 2019).

Este hecho cambió totalmente la perspectiva de estudiar el ser humano, porque se rebasan las teorías que solamente se limitan al argumento de la racionalidad con capacidad de las personas, la afectividad como aspecto y el acto de voluntad, elementos que invitaban a la comprensión del mundo interior de los sujetos mediante la introspección (cuyo sentido nato es mirar hacia adentro, esto es, examinar el contenido de la propia conciencia), sino que ahora se estudian los impulsos (como una variable biológica del estímulo-respuesta) y el estudio de las consecuencias que operan sobre el estímulo y respuesta, proponiendo el aprendizaje para el desarrollo humano, sirviéndose de refuerzos positivos (premios) y negativos (castigos), orientados a la modificación de la conducta (modelamiento) que mostró su máximo esplendor en el ámbito clínico terapéutico (Hull, 1943).

Un pensamiento de este estilo resulta menos normativo y ofrece consideraciones a la diversidad, y no un reducido margen de modelos rígidos a los cuales nos acostumbramos a seguir. De manera sintética se puede comprender la identidad social del ser humano como aquello que probablemente se parezca más a lo vivido por cada uno(a) de nosotros(as), en multiplicidad de voces, figuras, estilos de vida y posturas que nos conforman en una dinámica de mezcla de personajes, repitiendo conductas cíclicas según los aspectos agradables, desagradables, rechazantes y encantadores.

Es así como la configuración de la identidad del adolescente es un constructo en permanente cambio, desplazándose entre distintas interpretaciones, conexiones e introspecciones con el resto de los individuos y la conscientización del yo.

## **La salud mental infantil como derecho humano**

Todas estas teorías analizadas hasta el momento nos dan cuenta de la importancia en considerar la situación actual de calidad de vida y bienestar personal o subjetivo, y no solamente desde la perspectiva de la enfermedad corporal, sino también en el desequilibrio psíquico que se produce en el sujeto y su contexto social. A partir de esta perspectiva surge el término de salud mental como un concepto amplio, referido a un estado de bienestar psicosocial, y no solo a la ausencia de trastornos mentales, sino a la vivencia

plena de las experiencias ambientales al agregar los elementos de la dignidad personal como una dimensión esencial de la calidad de vida, recibiendo una amplia gama de factores experimentados de forma individual y colectiva por la sociedad.

Ahora bien, si nos centramos en la idea de que las enfermedades mentales favorecen la asignación de cualidades negativas, nos acerca a la discriminación de un colectivo, a través de un prisma construido por prejuicios. Es decir, el estigma es originado por la adjudicación de los miembros de grupos sociales homogéneos y ciertas características personales que, si se encuentran fuera de esas categorías, se harán partícipes de un colectivo discriminador (Eiroá Orosa et al., 2017).

La salud mental en la óptica de las ciencias neurológicas explica la patología desde los fenómenos biológicos y privilegian los problemas particulares de cada adolescente. En cambio, el enfoque psicopatológico se preocupa por adoptar una perspectiva que trata de entender dicha situación en términos históricos, sociales y culturales. Este panorama facilita la intervención de la salud-enfermedad del adolescente, pues le da mayor importancia al crecimiento y desarrollo cronológico en la presencia o ausencia de factores de riesgo y ciertas formas de enfermar o morir. Este proceso está relacionado con la dinámica de los múltiples determinantes sociales que nos acomoda en verdades, situaciones o aspectos concretos y tangibles de nuestra vida, coaccionando en definir nuestros estilos de vida (Hidalgo San Martín, 2017).

De esta forma, la salud mental del adolescente será medida a través de indicadores como crecimiento y desarrollo, estado nutricional, cobertura de inmunizaciones, morbilidad y patrón de mortalidad, no solo puede entenderse como un asunto individual y biológico sino también como uno colectivo o conjunto social. Este enfoque da cuenta del grado y nivel de desarrollo de una determinada sociedad y, en particular, de las condiciones ambientales, sociales y culturales, así como de la disponibilidad, calidad y eficiencia de los servicios de salud. El incremento en el perjuicio de la salud mental, conforme a esta visión, continuará mientras sigan deteriorándose las condiciones de vida y desarrollo de la niñez en forma colectiva, pese a los logros específicos existentes de determinadas instituciones, programas y servicios médicos.

Si basamos los derechos sociales y culturales a la salud mental, esta tendrá características principales que envuelven a la persona en dignidad, libertad, igualdad y autonomía. Por ende, está sujeto a la subjetividad de la conciencia de los procesos primarios y de experimentar en los adolescentes con su entorno, siguiendo el curso natural de los factores biológicos, psicológicos y sociales de la salud. Por consiguiente, la salud mental infantil es la manifestación de los procesos cognitivos de las percepciones, sentimientos, emociones y pensamiento que se aprenden en el desarrollo neuropsicológico de la conducta en la adolescencia, acorde a su edad cronológica, identificando las alteraciones debido a los factores temporales de vulnerabilidad y de protección al estrés que provocan un deterioro en el funcionamiento cotidiano a causa de algún trastorno mental. Esta percepción aplicada a la salud y la enfermedad mental determina una valoración moral sobre esta y la dignidad en los adolescentes.

## Conclusiones

Como se ha planteado, el concepto de persona se relaciona con la dignidad, libertad, autodeterminación y autoconservación-trascendencia. La simbolización en la opinión de la persona, en la igualdad del sujeto de derecho, es decir, como un ciudadano, entonces el origen histórico de los derechos fundamentales de la persona está dotado de libertad y dignidad. El adolescente cuenta con la facultad de hacer uso de sus derechos, siempre y cuando conste de su indispensable estado consciente de habilidades cognitivas, libres de algún padecimiento psicopatológico o neuropsicológico, causado por alguna experiencia adversa. Este tipo de pensamiento resulta menos normativo y ofrece consideraciones a la diversidad, y no un reducido margen de modelos rígidos en el tratamiento de la salud mental.

Nos lleva a comprender la identidad social del ser humano como aquello que probablemente se parezca más a lo vivido por cada uno(a) de nosotros(as), multiplicidad de voces, figuras, estilos de vida y posturas que nos conforman (somos una dinámica mezcla de personajes, y repetimos o volvemos a actuar aspectos agradables, desagradables, rechazantes, encantadores). La salud mental infantil se integra por las características prin-

cipales que envuelven a la persona en dignidad, libertad, igualdad y autonomía.

Por ende, la salud mental infantil está sujeta a la subjetividad de la conciencia de los procesos primarios y experimental de la niñez con su entorno, siguiendo el curso natural de los factores biológicos, psicológicos y sociales de la salud. La salud mental infantil es la manifestación de los procesos cognitivos de las percepciones, sentimientos, emociones y pensamiento que se aprende en el desarrollo neuropsicológico de la conducta de las niñas, niños y la adolescencia acorde a su edad cronológica. Identificando las alteraciones debido a los factores temporales de vulnerabilidad y de protección al estrés que provocan un deterioro en el funcionamiento cotidiano a causa de algún trastorno mental.

## Referencias

- Abbagnano, N. (1994). *Historia de la filosofía (Vol. 2)*. Horas.
- Álvarez Lobato, C. (2022). Una mirada a la infancia: el espanto social en “Las cosas que perdimos en el fuego” de Mariana Enríquez. *Escritos*, 30(64), 6364. <https://doi.org/http://doi.org/10.18566/escr.v30n64.a04>
- Anzulewicz, H. (2013). *Anthropology: The concept of Man in Albert the Great, in: A Companion to Albert the Great. Theology, Philosophy, and the Sciences*. I.M. Resnick. [https://doi.org/10.1163/9789004239739\\_012](https://doi.org/10.1163/9789004239739_012)
- Byron, M. (2021). Douglass, Robin, and Johan Olsthoorn, eds., *Hobbes's On the Citizen: A Critical Guide. Hobbes Studies*, 34(2), 245-249.
- Campos García-Calderón, R. A. (julio-diciembre de 2020). La transformación del concepto de persona a la luz de la doctrina de la soberanía de Carl Schmitt. *Valenciana*, 13(26), 1-20. <https://doi.org/https://doi.org/10.15174/rv.vi26.500>
- Capacete González, F. (2021). *Yo, animal: ¿Tienen alma los animales? Claves para entender su vida emocional*. Arcopress.
- Carrillo Mayorga, J. (2016). *Metodología de la investigación jurídica*. Flores.
- Castillo Ortega, E. D. (2023). *Desestimación de la Personalidad Jurídica. Una aproximación en Derecho Mexicano*. Tirant lo blanch.
- Código de derecho canónico. (15 de febrero de 2022). *Libro I, de las normas generales*. Título VI de las personas físicas y jurídicas [https://www.vatican.va/archive/cod-iuriscanonici/esp/documents/cic\\_libro1\\_cann96-112\\_sp.htm](https://www.vatican.va/archive/cod-iuriscanonici/esp/documents/cic_libro1_cann96-112_sp.htm)
- Crelier, A. (2019). El problema filosófico de la conciencia en los animales no humanos. *Cuarenta Naipes*, 3(5), 60-74. <http://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/cuarentanaipes/article/view/5746>
- De Gainza, M. (2020). Ontología crítica y lenguaje. Spinoza y la actualidad de un deba-

- te inconcluso sobre la ciencia y la filosofía. *Revista Digital del Instituto de Filosofía de la UNNE*, 16(1), 131-133. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.30972/nvt.1614348>
- De la Lama Zubirán, P., De la Lama Zubirán, M., y De la Lama García, A. (2022). Los instrumentos de la investigación científica hacia una plataforma teórica que clarifique y gratifique. *Horizonte de la Ciencia*, 12(22), 196-198. <https://doi.org/https://doi.org/10.26490/uncp.horizonteciencia.2022.22.1078>
- Descombes, V., y Larmore, C. (2009). *Dernières Nouvelles du Moi*. DUF.
- Díaz García, M. I., Ruiz Fernández, M. Á., y Villalobos Crespo, A. (2017). *Manual de técnicas y terapias cognitivo-conductuales*. Desclée De Brouwer-UNED.
- Eiroá Orosa, F. J., Fernández Gómez, M. J., y Nieto Luna, R. (2017). *Formulación y tratamiento psicológico en el siglo XXI*. UOC.
- Escajadillo, C. (2018). La importancia filosófica de la perspectiva de la segunda persona: agencia y explicación intencional. En C. Monteafudo, y P. Quintanilla, *Los caminos de la filosofía. Diálogo y método* (pp. 261-272). Pontificia Universidad Católica del Perú-Fondo Editorial.
- Esquisabel, O. y Raffo Quintana, F. (2020). Infinitos y filosofía natural en Leibniz (1672-1676). *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, 3, 425-435. <https://doi.org/https://dx.doi.org/10.5209/ashf.68281>
- Galati, E. (2019). *El pensamiento complejo y el trialismo*. UAI-Teseo. [https://uai.edu.ar/media/114418/publicacion-coleccion-uai-politica-y-derecho\\_50-amiano.pdf](https://uai.edu.ar/media/114418/publicacion-coleccion-uai-politica-y-derecho_50-amiano.pdf)
- Gómez, H. R. (2016). ¿Quiénes son el niño y la niña? En Á. Posada Díaz, J. Gómez Ramírez, y H. Ramírez Gómez, *El niño sano, una mirada integral*. Médica Panamericana.
- Heidegger, M. (2000). *Carta sobre el Humanismo*. Alianza.
- Heidegger, M. (2005). *Ser y Tiempo*. Editorial Universitaria.
- Hidalgo San Martín, A. R. (2017). El proceso salud-enfermedad de niños y adolescentes y la respuesta social: enfoque epidemiológico social en los casos de México, Latinoamérica y el Caribe. En R. Martínez y Martínez, *Salud y enfermedad del niño y del adolescente*. Manual Moderno.
- Hobbes, T. (2005). *El Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Fondo de Cultural Económica .
- Huesca Ramón, F. (2018). Sobre el fundamento del derecho de Leibniz: metafísica y política. En L. A. Velasco Guzmán, y V. M. Hernández Márquez, *Gottfried Wilhelm Leibniz. Las bases de la modernidad* (pp. 329-342). UNAM-Facultad de Estudios Superiores Acatlán. [https://www.academia.edu/38546143/\\_Sobre\\_el\\_fundamento\\_del\\_derecho\\_en\\_Leibniz\\_metafísica\\_y\\_política\\_en\\_Velasco\\_Luis\\_Antonio\\_Hernández\\_Víctor\\_Manuel\\_2018\\_Gottfried\\_Wilhelm\\_Leibniz\\_Las\\_bases\\_de\\_la\\_Modernidad\\_Universidad\\_Nacional\\_Autónoma\\_de\\_México\\_México](https://www.academia.edu/38546143/_Sobre_el_fundamento_del_derecho_en_Leibniz_metafísica_y_política_en_Velasco_Luis_Antonio_Hernández_Víctor_Manuel_2018_Gottfried_Wilhelm_Leibniz_Las_bases_de_la_Modernidad_Universidad_Nacional_Autónoma_de_México_México)
- Huesca, F. (2013). El fundamento del poder político en Hobbes. *La lámpara de Diógenes*, 14(26 y 27), 86-103. [https://www.academia.edu/22699206/El\\_fundamento\\_del\\_poder\\_politico\\_en\\_Hobbes](https://www.academia.edu/22699206/El_fundamento_del_poder_politico_en_Hobbes)
- Hull, C. L. (1943). *Principles of Behavior: an introduction to Behavior Theory* (The Century Psychology Series). Appleton-Century-Crofts. <https://psycnet.apa.org/record/1944-0002-000>

- Kant, I. (1989). *La metafísica de las costumbres*. Tecnos.
- Klaus, L. (2001). Leibniz's *elementa iuris civilis* & the private law of his time. En C. S. Law, *Comparative Law and Legal History: Essays in Honour of Alan Watson* (pág. 267). Hart publishing. [https://books.google.com.mx/books?id=CdwcimRiQulC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=CdwcimRiQulC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)
- Leibniz, G. W. (1838). *Leibniz's Deutsche Schriften herausgegeben von Dr. G.E. Guhrauer*. Veit und Comp. [https://books.google.com.mx/books?id=FZNXAAAACAAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=FZNXAAAACAAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)
- Leibniz, G. W. (1991). *Los elementos del derecho natural*. Tecnos.
- Locke, J. (1956). *Ensayo sobre el entendimiento humano*. Fondo de Cultura Económica.
- López Zaldívar, M. (2015). El derecho a tener derechos. Análisis del concepto de persona en el derecho público y privado. CIDE, 8. <http://mobile.repositorio-digital.cide.edu/handle/11651/522>
- Magee, R. (1999). *Historia de la filosofía*. Planeta.
- Mayordomo, T., Sales, A., y Méndez, J. (2015). El desarrollo humano: infancia adolescencia. En D. Díaz Méndez, y J. Latorre Postigo, *Psicología Médica*. ELSEVIER.
- Meeks, W. A. (1988). *Los primeros cristianos urbanos, el mundo social del Apóstol Pablo*. Editorial Sígueme. [https://www.mybibleteacher.net/uploads/1/2/4/6/124618875/los\\_primeros\\_cristianos\\_urbanos\\_el\\_mundo\\_social\\_del\\_apostol\\_pablo\\_by\\_wayne\\_meeks\\_z-lib.org.pdf](https://www.mybibleteacher.net/uploads/1/2/4/6/124618875/los_primeros_cristianos_urbanos_el_mundo_social_del_apostol_pablo_by_wayne_meeks_z-lib.org.pdf)
- Mejía, L. G., y Díaz Navarro, S. (2016). *El amor intelectual en la filosofía de Spinoza como referente de diálogo con el pensamiento postmoderno*. Academia. [https://www.academia.edu/44584999/\\_El\\_Amor\\_Intelectual\\_en\\_la\\_Filosof%C3%ADa\\_de\\_Spinoza\\_como\\_Referente\\_de\\_Di%C3%A1logo\\_con\\_el\\_Pensamiento\\_Postmoderno](https://www.academia.edu/44584999/_El_Amor_Intelectual_en_la_Filosof%C3%ADa_de_Spinoza_como_Referente_de_Di%C3%A1logo_con_el_Pensamiento_Postmoderno)
- Mukherjee, S. (2017). *The Gene: An Intimate History*. Large Print Press. <https://www.amazon.com/Gene-Intimate-History-Siddhartha-Mukherjee/dp/1432837818>
- Papalia, D. E., y Martorell, G. (2015). *Desarrollo humano*. McGraw Hill Educación.
- Pieper, J. (2020). *Introducción a Tomás de Aquino. Doce lecciones*. RIALP.
- Romero Jiménez, M. (2019). John Locke: Apuntes del Ensayo sobre el entendimiento humano. *Luxiernága*, 9(17), 9-10. <https://doi.org/https://doi.org/10.33064/17luxirnaga2691>
- Sánchez-Cordero Dávila, J. A. (2012). *Derecho Civil. Introducción al derecho mexicano*. UNAM.
- Segundo, J. L. (1991). *La historia perdida y recuperada de Jesús de Nazaret, De los Sinópticos a Pablo*. Sal Terrae. <https://es.scribd.com/doc/34186652/La-historia-perdida-y-recuperada-de-Jesus-de-Nazareth-Juan-Luis-Segundo>
- Tomassini Martínez, A. (2014). *Una aproximación filosófica al concepto de persona en filosofía del derecho*. Porrúa.
- Watson, J. B. (1913). Psychology as the behaviorist view it. *Psychological Review*, 20(2), 158-177. <https://doi.org/https://doi.org/10.1037/h0074428>
- Zembrzuski, M. (2017). Homo non est intellectus. Aquinas about relation between soul and intellect. *Studia Philosophiae Christianae*, 4(53), 75-101. Retrieved 13 de febrero de 2022, from <https://www.ceeol.com/search/articledetail?id=753906>

Tercera parte

ESTUDIOS SOBRE LA DIVERSIDAD CULTURAL,  
COMUNICACIÓN, DERECHO, EQUIDAD Y CULTURA  
DE PAZ

